

CIRCULAR N°

SANTIAGO,

**SEGURO DE LA LEY N° 16.744. BASES PARA EL
DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
E INNOVACIÓN EN PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL
TRABAJO
Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.
DEJA SIN EFECTO CIRCULARES N° 2.369 DE 2007 y
N° 3.123 DE 2015**

INDICE

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETIVO	3
3. FINANCIAMIENTO	3
4. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	3
5. DURACIÓN DE LOS PROYECTOS.....	4
6. INVESTIGADORES.....	4
7. ENCARGADO DE PROYECTOS	5
8. ETAPAS DEL PROCESO DE DESARROLLO DE PROYECTOS.....	5
8.1. Formulación de los lineamientos estratégicos por parte de SUSESO.....	5
8.2. Formulación, presentación y requisitos de admisibilidad de proyectos.....	5
8.3. Evaluación de proyectos de investigación.....	6
8.4. Presentación de cartera de proyectos a SUSESO	8
8.5. Ejecución de proyectos aprobados	8
8.6. Control y seguimiento de los proyectos	9
8.7. Publicación y difusión de resultados.....	9
9. ASPECTOS ÉTICOS	10
10. PROPIEDAD.....	10
11. INSTRUCCIONES GENERALES	10
12. VIGENCIA.....	11

Esta Superintendencia, en adelante indistintamente como Superintendencia de Seguridad Social o Suseso, en virtud de las facultades contempladas en la Ley N° 16.395 y Ley N° 16.744 ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones a los Organismos Administradores del Seguro de la Ley N° 16.744.

1. INTRODUCCIÓN

El cambio en los procesos productivos, la incorporación de nuevas tecnologías, la implementación de nuevos sistemas de administración, la globalización y cambio del modelo productivo, plantean nuevos escenarios con diversos riesgos laborales que son necesario conocer y controlar para prevenir accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. En este marco es fundamental la generación de conocimientos, adaptados a la realidad local, que permitan enfrentar nuevos y antiguos desafíos con una base científica.

Es en este contexto que, a contar del año 2006, mediante el decreto supremo que establece el presupuesto anual para la aplicación del Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se dispuso que el Instituto de Seguridad Laboral y las Mutualidades de Empleadores deben utilizar parte de los recursos, que anualmente deben destinar a las actividades de prevención de riesgos laborales, en el financiamiento de proyectos de investigación e innovación tecnológica en prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Mediante Circular N°2.369, de 2007, esta Superintendencia instruyó las bases para el desarrollo de proyectos de investigación e innovación tecnológica en prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Con la finalidad de ajustar la regulación sobre la base de la experiencia y establecer criterios y procedimientos que contribuyan al desarrollo de la investigación en prevención de accidentes y enfermedades laborales se ha estimado necesario adecuar las bases antes señaladas, para lo cual se imparten las siguientes instrucciones y se dejan sin efecto las Circulares números 2.369 de 2007 y 3.123 de 2015.

2. OBJETIVO

Potenciar el desarrollo del conocimiento científico que contribuya a la prevención de los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales, acorde a la realidad nacional.

3. FINANCIAMIENTO

Los montos que los organismos administradores, Mutualidades de Empleadores, Instituto de Seguridad Laboral (ISL) y de Administración Delegada, deberán destinar al financiamiento de los proyectos de investigación e innovación serán los que se establezcan en el decreto supremo anual que fija los recursos que dichos organismos deben destinar a las actividades de prevención de riesgos.

Con estos recursos se podrán financiar todas las etapas que requieren los proyectos de investigación e innovación para su desarrollo como son, la formulación, postulación, ejecución, seguimiento, control, publicación y difusión de resultados.

4. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Las líneas de investigación deben estar vinculadas con la investigación, innovación tecnológica, diagnósticos y otros vinculados en prevención de los riesgos de accidentes del trabajo y de enfermedades profesionales que constituyan un aporte y generen conocimientos en materias de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Se debe entender por prevención toda actividad que logre interrumpir la cadena de eventos que llevan a un accidente o una enfermedad profesional o a su empeoramiento. En otras palabras los estudios podrán estar dirigidos a controlar y / o mitigar los efectos de factores determinantes y/o de riesgo del entorno laboral y ambiental, así como los conductuales. Asimismo podrán estar dirigidos a la prevención primaria, secundaria o terciaria. Entendiendo por tales a la que evita la exposición, asegura un diagnóstico precoz, o un tratamiento oportuno y efectivo, o rehabilita de modo de evitar o minimizar los daños producto de la actividad laboral y sus consecuencias en el trabajador.

Las líneas de investigación posibles, entre otras, son:

- Factores de riesgo laboral: identificación o pesquisa, descripción, medición, control.
- Riesgos emergentes en seguridad y salud en el trabajo.
- Desarrollo de estrategias y de elementos de prevención de accidentes y enfermedades profesionales
- Evaluación de estrategias y de elementos de prevención de accidentes y enfermedades profesionales
- Innovación en materias de seguridad y salud en el trabajo
- Diagnóstico y propuestas de políticas y planes en materia de seguridad laboral

Dentro de estas líneas, la SUSESO establecerá lineamientos estratégicos para la investigación, los que serán informados durante el mes de enero de cada año, los que se notificarán directamente a los organismos administradores del seguro y se publicarán para conocimiento de la comunidad científicas, por otros medios que se estimen idóneos con el fin de lograr la difusión requerida. Asimismo SUSESO identificará aquellos temas que considere pertinente sean abordados por todos los organismos administradores por medio del financiamiento compartido de proyectos de interés de todo el sistema de seguridad laboral.

Dichos lineamientos estarán a disposición de la comunidad de investigadores para que ellos presenten sus proyectos a la Superintendencia de Seguridad Social.

5. DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos presentados no podrán superar los dos años para su ejecución, contados desde el momento en que sean elaborados los respectivos contratos de servicio.

Si un proyecto, por la naturaleza de la intervención o los resultados esperados, requiere un tiempo mayor de ejecución, este requerimiento debe ser fundamentado en un documento que se debe entregar adjunto al Formulario del Anexo I y II, que lleve por título: "Fundamentación para la extensión de la duración del proyecto". Esta duración extra deberá ser autorizada por la SUSESO de forma expresa.

Asimismo, un proyecto por su naturaleza podrá ser presentado por etapas, para su ejecución mediante financiamiento que comporte más allá de un año presupuestario.

6. INVESTIGADORES

Los proyectos podrán ser ejecutados por personas naturales, entidades técnicas y/o académicas contratadas u otro tipo de organizaciones, capacitadas para el objeto de la investigación respectiva.

Se deberá definir quién será el **Investigador Principal**, el cual para todos los efectos será el responsable del proyecto. Se deberá definir un **Investigador Alterno**, que será responsable del proyecto en caso de ausencia justificada del Investigador Principal.

Incompatibilidades

No podrán participar como investigadores: los Gerentes, Directores de las Mutualidades de Empleadores; el Director, el Fiscal y los Jefes de Departamentos del ISL; los directivos y funcionarios de las SEREMIS de Salud; así como tampoco los funcionarios de la SUSESO ni los Directivos o trabajadores de los Organismos Administradores del Seguro.

7. ENCARGADO DE PROYECTOS

Cada Organismo Administrador deberá designar un **Encargado de Proyectos** quien coordinará los aspectos administrativos de la cartera de proyectos de cada entidad, seguirá la ejecución de cada proyecto y concentrará la información de todos ellos.

La identidad del Encargado de Proyectos deberá ser puesta en conocimiento de la Superintendencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a su designación, debiendo informarse por medio de una comunicación formal cuando se produzca el cambio de encargado.

8. ETAPAS DEL PROCESO DE DESARROLLO DE PROYECTOS

- 8.1. Formulación de los lineamientos estratégicos por parte de SUSESO
- 8.2. Formulación presentación y requisitos de admisibilidad de proyectos
- 8.3. Evaluación de Proyectos investigación
- 8.4. Presentación de cartera de proyectos a SUSESO.
- 8.5. Ejecución de proyectos aprobados.
- 8.6. Control y seguimiento de los proyectos.
- 8.7. Publicación y difusión de resultados.

8.1. Formulación de los lineamientos estratégicos por parte de SUSESO

La Intendencia de Seguridad y Salud en el Trabajo liderará un procedimiento de consulta a los distintos actores del sistema de protección social de los trabajadores, para conocer opiniones respecto de las áreas que requieren ser estudiadas para mejorar y/o desarrollar las estrategias de intervención para la prevención de accidentes y enfermedades profesionales.

Con estos antecedentes elaborará un documento con propuesta para los lineamientos estratégicos en investigación e innovación, el que estará a disposición de todos los interesados en enero de cada año.

Dicho documento identificará las áreas de interés para la investigación e innovación. Asimismo podrá identificar temáticas que por su alcance convoquen a todos los organismos administradores.

8.2. Formulación, presentación y requisitos de admisibilidad de proyectos

La primera etapa del proceso para el desarrollo de estos proyectos de investigación e innovación es la formulación y presentación de proyectos de investigación (PI) y de Innovación (PIN) ante la Superintendencia de Seguridad Social, quién evaluará su admisibilidad.

Una vez publicado, el documento con lineamientos estratégicos para la investigación e innovación en materia de seguridad en el trabajo, la Superintendencia de Seguridad Social publicará las fechas del calendario de la adjudicación de los proyectos, estableciendo la fecha de recepción de los proyectos y de su evaluación.

Los Proyectos deberán ser enviados por vía electrónica al sistema que para tal fin establezca SUSESO, en la fecha y formato determinado en el calendario de adjudicación.

Una vez recibidos los proyectos, SUSESO convocará a los Encargados de Proyecto de los Organismos Administradores para conformar el Comité de Evaluación de los Proyectos.

Esta instancia estará presidida por la Intendente de Seguridad y Salud en el Trabajo e integrada por la Jefa de la Unidad de Estudios y Estadísticas de este Servicio, y un representante de cada Organismo Administrador, designado para este fin por dichas entidades. La Jefa de la citada Unidad, además, actuará como Secretario Técnico de dicha Comité. A su vez, cada entidad podrá recurrir con los asesores que estime pertinente, quienes tendrán derecho a voz en las respectivas sesiones.

Requisitos de admisibilidad del proyecto

Para ser sometido a evaluación, se deberá cumplir copulativamente con los siguientes requisitos de admisibilidad:

- 1- Que corresponda a un estudio en prevención de accidentes y enfermedades profesionales o que desarrolle alguna innovación en prevención de accidentes o enfermedades profesionales.
- 2- Ser recibido vía electrónica y presentado en el formato establecido.
- 3- Presentar la propuesta en idioma castellano.
- 4- El investigador principal debe tener residencia en Chile.
- 5- El investigador principal podrá presentar un número máximo de proyectos, los cuales, sumados éstos con los que eventualmente tenga en desarrollo con fondos provenientes de los Organismos Administradores, no excedan de 2.

En el evento que se presenten un número de proyectos que superen el límite establecido, se considerarán como no presentados todos los proyectos.

8.3 Evaluación de los proyectos de investigación

Conformado el Comité de evaluación, sus integrantes procederán a calificar cada uno de los proyectos recibidos.

Los proyectos se deberán presentar a través de los Anexos I y II de la presente Circular.

8.3.1 Criterios de evaluación de los proyectos de investigación

Los criterios de evaluación del proyecto considerarán la calidad científico-técnica del proyecto, el impacto sobre los lineamientos estratégicos, aplicabilidad, presupuesto, y Plan de Trabajo. Con estos criterios se valorará cada uno de los proyectos y establecerá un ranking general de los mismos. A continuación se describen los puntajes parciales y totales otorgados. La ponderación por cada apartado se encuentra entre paréntesis.

8.3.1.1 Calidad del proyecto (Puntaje desde 0 a 24 puntos)

- a. Marco teórico y justificación (0-4)
- b. Planteamiento del problema de investigación y la pregunta de investigación (0-3)
- c. Hipótesis o supuestos de investigación (0-3)
- d. Objetivos (0-3)
- e. Diseño metodológico acorde al problema planteado (0-6)
- f. Plan de trabajo y flujograma adecuados (0-3)
- h. Pertinencia de la propuesta económica (0-2)

8.3.1.2 Impacto y aplicabilidad (Puntaje de 0 a 12 puntos)

- a. Relevancia del proyecto para la toma de decisión en prevención de riesgos laborales (0-3)
- b. Originalidad del proyecto (0-2)
- c. Aplicabilidad de los resultados (0-2)

- d. Estrategia de difusión de los resultados (0-2)
- e. Responde a lineamientos estratégicos (0-3)

8.3.1.3 *Antecedentes Curriculares* (Puntaje de 0 a 5)

- a. El Investigador Principal tiene publicaciones sobre el tema (0-2)
- b. La composición del equipo de trabajo asegura el desarrollo del proyecto (0-3)

Puntaje total máximo posible: 41 puntos.

Son causales de rechazo del proyecto de investigación que:

- a. Se encuentre fuera del ámbito de los lineamientos estratégicos.
- b. Carezca de una adecuación entre los objetivos y el diseño metodológico.
- c. Carezca de un plan de abordaje de los aspectos éticos del proyecto en caso que corresponda¹.
- d. No logre un puntaje total de 27 o más puntos.
- e. Obtenga un puntaje de 0 puntos en cualquiera de los ítem de Calidad del PPI e Impacto y aplicabilidad

8.3.2 Criterios de evaluación del proyecto de innovación

8.3.2.1 *Calidad del perfil de proyecto* (Puntaje desde 0 a 24 puntos)

- a. Estado del Arte y justificación (0-5)
- b. Planteamiento de la innovación y el problema que espera resolver (0-4)
- c. Factibilidad y/ o riesgo tecnológico (0-4)
- c. Diseño Metodológico (0-5)
- d. Objetivos (0-2)
- e. Plan de trabajo y flujograma adecuados (0-2)
- f. Pertinencia de la propuesta económica (0-2)

8.3.2.2 *Impacto y aplicabilidad* (Puntaje de 0 a 12 puntos)

- a. Originalidad del proyecto (0-3)
- b. Aplicabilidad de los resultados (0-3)
- c. Escalamiento de los resultados (0-3)
- d. Responde a lineamientos estratégicos (0-3)

8.3.2.3 *Antecedentes Curriculares* (Puntaje de 0 a 5)

- a. El Investigador Principal tiene publicaciones sobre el tema (0-2)
- b. La composición del equipo de trabajo asegura el desarrollo del proyecto (0-3)

Puntaje total máximo posible: 41 puntos.

Son causales de rechazo del proyecto de innovación que:

- a. Se encuentre fuera del ámbito de los lineamientos estratégicos.
- b. Carezca de una adecuación entre los objetivos y el diseño metodológico.
- c. Carezca de un plan de abordaje de los aspectos éticos del proyecto en caso que corresponda².
- d. No logre un puntaje total de 27 o más puntos.
- e. Obtenga un puntaje de 0 puntos en cualquiera de los ítem de impacto y aplicabilidad.

¹ Cuando implique intervenciones directa con trabajadores, incluyendo la toma de muestras y/o uso información sensible. Se debe cautelar el cumplimiento de la Ley 20584 de derechos y deberes del paciente y la Ley 19628 de protección de datos de carácter personal.

² Cuando implique intervenciones directa con trabajadores, incluyendo la toma de muestras y/o uso información sensible. Se debe cautelar el cumplimiento de la Ley 20584 de derechos y deberes del paciente y la Ley 19628 de protección de datos de carácter personal.

8.3.3. Del procedimiento de elaboración de lista con proyectos aceptados para su financiamiento.

Una vez establecido el puntaje técnico para cada uno de los proyectos de investigación y de innovación recibidos y aceptados a evaluación, estos se ordenarán de mayor a menor puntaje.

La selección de los proyectos de investigación y de innovación por parte del Comité se realizará, hasta donde alcancen los recursos, de conformidad a las siguientes reglas:

1. Se seleccionarán aquellos proyectos que poseen un mayor puntaje.
2. En caso de que existan dos proyectos en la nómina equivalentes en objetivos, metodología y resultados esperados, sólo se seleccionará aquél con mayor puntaje.
3. Conforme al ranking la asignación de los proyectos a cada Organismos Administrador será por acuerdo de los mismos y tendrá a la vista las preferencias de dichas entidades.
4. En el evento que un Organismos Administrador posea remanente de recursos producto del proceso de selección, aquellos se destinarán al proyecto de la nómina cuyo valor quede totalmente cubierto y cuyo puntaje sea mayor.
5. Frente a la ausencia de consenso, o que exista un proyecto que sean requeridos por dos o más entidades, y no quieran compartir los gastos de este, se efectuará una selección mediada por el azar.

8.4. Presentación de cartera de proyectos a SUSESO

Una vez aprobados los proyectos por SUSESO, cada organismo administrador del seguro deberá presentar en el mes de marzo de cada año un resumen de la cartera de proyectos vigentes a la fecha con las proyecciones de cumplimiento a diciembre de ese año de los montos asignados para los estudios en materia de prevención e innovación.

8.5. Ejecución de proyectos aprobados

Los organismos administradores deberán ejecutar los proyectos que hayan sido aprobados y realizar el seguimiento de su ejecución, según el cronograma diseñado. Este seguimiento deberá hacerse sobre las acciones programadas, y sobre los gastos que el proyecto contempla.

El **Investigador Principal** deberá dar cuenta al **Encargado de Proyectos**, de los avances en el desarrollo del proyecto, así como de los gastos derivados de la ejecución del mismo.

- **Plazos:** el Organismo Administrador solicitará al Investigador Principal el número de Informes de Avance y de Gastos que estime adecuado, según las características de cada Proyecto. No obstante lo anterior, se deberán remitir anualmente al menos dos Informes de Avance a la SUSESO por cada Proyecto en ejecución, el primero durante la última semana de mayo y el segundo durante la última semana de octubre, durante los años que se ejecute el proyecto.
- **Formatos:** los formularios definidos para tal efecto son el **Informe de avances del proyecto, Anexo III**, y el **Informe de gastos del proyecto, Anexo IV**, disponibles en el sitio web de la SUSESO.

8.6. Control y seguimiento de los proyectos

El encargado de proyecto elaborará un informe anual con el avance del cumplimiento de la cartera de proyectos de cada organismo administrador. Dicho informe deberá explicitar el

grado de implementación de los estudios y/o proyectos de innovación, los resultados obtenidos a la fecha, el presupuesto ejecutado del mismo a nivel de cada uno de los estudios o proyectos, y a nivel global de la cartera de estudios y proyectos. Asimismo deberá identificar todos los gastos imputados en dicha cartera. Dicha comunicación deberá ser entregada a SUSESO el último día hábil del mes de diciembre de cada año.

Sin perjuicio de lo anterior, el encargado de proyecto deberá informar a SUSESO durante el mes en que él se percate, de la ocurrencia de cualquiera suceso que implique una dificultad para el desarrollo del estudio y/o proyecto, o cualquier cambio de objetivo y/o método que se introduzca en el proyecto original.

SUSESO podrá solicitar al encargado de proyectos o a los investigadores principales información respecto de la ejecución de los respectivos proyectos, para evaluar el desempeño de la investigación o proyecto sobre la base de los compromisos planteados por el proyecto.

El Investigador Principal deberá confeccionar un **informe final** de reporte de los resultados al finalizar el proyecto, según los plazos establecidos en la formulación de éste.

El informe final deberá contener todos los capítulos habituales de un informe científico: resumen, introducción, métodos, resultados, discusión, conclusiones y referencias. Si es pertinente, deberá considerar una sección de sugerencias, que se definen como acciones prácticas que podrían ser ejecutadas por los administradores del Seguro, y que se desprenden de los resultados del estudio.

El informe final será entregado al Gerente de Prevención de Riesgos de la respectiva Mutualidad o al Director Nacional del ISL, según corresponda, y los hallazgos que se generen deberán ser considerados en la confección del Plan Anual de Prevención del respectivo organismo.

Una copia del informe final de resultados deberá ser remitida a la Superintendencia de Seguridad Social, con la finalidad de que conozca el alcance y el resultado de los proyectos de investigación.

La Superintendencia de Seguridad Social, podrá solicitar mayor información sobre el estado de avance del proyecto desde el punto de vista financiero o técnico, además podrá requerir los informes respectivos o cualquier otro antecedente, pudiendo realizar sobre todos los anteriores, las recomendaciones, observaciones y comentarios que estime pertinente, los cuales deberán ser considerados para el buen desarrollo del proyecto.

8.7. Publicación y difusión de resultados.

Los investigadores podrán desarrollar todas las publicaciones que puedan resultar de los proyectos y podrán postular a que éstas sean publicadas en medios nacionales o extranjeros. Además, podrán utilizar los órganos de difusión interna de cada Organismo Administrador. Deberán notificar y enviar copia del mismo y/ o referencia a SUSESO.

Anualmente se convocará a los investigadores a presentar los resultados de los estudios realizados en un Seminario de Alcance Nacional, que para tal efecto financiarán los organismos administradores.

9. ASPECTOS ÉTICOS

Todos los proyectos que involucren estudios en trabajadores, deberán incluir un informe aprobatorio de un comité de ética del propio organismo administrador, de alguna Universidad o del Servicio de Salud respectivo en donde se lleve a cabo la investigación.

Se deberá requerir la participación en forma voluntaria de las entidades empleadoras, respetando cualquier objeción que éstas presenten. El consentimiento para la participación en el proyecto deberá ser recogido mediante una carta de consentimiento firmado por el Gerente General o representante legal de la entidad empleadora.

Asimismo, la participación de trabajadores en los estudios deberá ser voluntaria, respetando cualquier objeción que éstos presenten. El consentimiento para la participación en el proyecto deberá ser recogido mediante un certificado de consentimiento informado firmado por cada trabajador que participará en el estudio.

Los formatos de ambos consentimientos deberán incluirse entre los antecedentes que se presenten a la SUSESO, para la evaluación del proyecto.

10. PROPIEDAD

El o los autores y el Organismo Administrador autorizarán a esta Superintendencia para que ponga a disposición del resto de los Organismos Administradores y de la comunidad en general, todos los proyectos finalizados, a fin de que los hallazgos puedan ser utilizados en pro de la prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en todo el país. Sin perjuicio de lo anterior, se mantendrán los créditos de autoría del proyecto así como de los informes que resulten de éste.

11. INSTRUCCIONES GENERALES

- a) Las Mutualidades deberán registrar el gasto incurrido y/o provisionado en estos proyectos en los ítems 21110 "Provisiones" y 42050 "Prestaciones preventivas de riesgos" del FUPEF-IFRS, según corresponda, y mostrar dicho gasto de la forma requerida en la Notas Explicativas respectivas, es decir, en las Notas N° 33 "PROVISIONES, RETENCIONES, OBLIGACIONES PREVISIONALES E IMPUESTOS" y en la N° 49 "PRESTACIONES PREVENTIVAS DE RIESGOS"
- b) El Instituto de Seguridad Laboral deberá registrar el gasto ejecutado de estos proyectos en el "Informe Financiero Mensual" en el ítem Gasto en Prevención - estudios e investigaciones.
- c) El Instituto de Seguridad Laboral deberá informar el gasto ejecutado de estos proyectos a través del "Informe de Gastos"
- d) Los Organismos Administradores deberán contemplar en los convenios o contratos respectivos, que los responsables de proyectos no concluidos por causas diferentes a fuerza mayor o caso fortuito quedarán inhabilitados para participar en nuevos proyectos, al menos, durante dos años consecutivos, sin perjuicio de las demás responsabilidades que les pudieran corresponder.
- e) Los documentos a los que se hace referencia, así como la documentación, escrita y digital, que se genere en el desarrollo de los proyectos, deben estar disponibles para ser auditados en cualquier momento por esta Superintendencia.
- f) Se deberá dar la mayor difusión a las presentes instrucciones y las personas encargadas de cumplirlas deberán conocer el texto íntegro de la presente Circular.

12. VIGENCIA

Esta Circular entrará en vigencia a partir de su publicación.

Saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIO REYES BARRIENTOS
SUPERINTENDENTE

DISTRIBUCIÓN

- Mutualidades de Empleadores Ley N° 16.744
- Instituto de Seguridad Laboral
(Se adjuntan 4 Anexos)

Copia informativa a:

- Ministra del Trabajo y Previsión Social
- Subsecretario de Previsión Social
- Ministra de Salud
- Subsecretario de Salud Pública
- Secretarios Regionales Ministeriales de Salud
- Director del Trabajo
- Empresas con Administración Delegada
- Fiscalía
- Departamento de Regulación y Estudios
- Archivo Central
- Unidad de Gestión de Correspondencia